



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-**

La que suscribe, **JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA**, diputada local en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 5, fracción I; 99, fracción II; 100, fracciones I y II; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, ASÍ COMO A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD, A FORTALECER Y AMPLIAR LA “GUÍA PARA EL MANEJO SEGURO DEL GAS”, Y MEJORAR LAS RESPECTIVAS ACCIONES DE DIFUSIÓN**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

De acuerdo con estimaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hasta 2018 el 79 % de los hogares en México utilizaba Gas Licuado de Petróleo (Gas LP) para satisfacer sus necesidades domésticas, lo que lo convierte en el combustible de mayor uso para cocinar, calentar agua y realizar diversas actividades cotidianas. Asimismo, aproximadamente 11 millones de personas cuentan con un tanque de gas destinado al calentador de agua, de estos, el 50.5 % tiene una antigüedad de entre uno y cinco años, circunstancia que evidencia la importancia de garantizar condiciones adecuadas de instalación, mantenimiento, revisión y sustitución oportuna de estos equipos.

La relevancia de esta materia resulta aún mayor si se considera que México es un país predominantemente urbano, con alrededor del 69 % de su población concentrada en ciudades. En la Ciudad de México habitan más de 9 millones de personas, mientras que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos registra una población superior a 200 mil habitantes, con un crecimiento habitacional constante derivado de la expansión urbana. En consecuencia, el incremento de viviendas, desarrollos inmobiliarios y establecimientos mercantiles implica también un mayor uso de instalaciones de Gas LP y, por ende, una mayor necesidad de fortalecer las acciones preventivas encaminadas a reducir los riesgos asociados a su utilización.

No obstante, los incidentes relacionados con el manejo de Gas LP continúan representando un riesgo permanente para la seguridad de la población. Tan solo entre el 1 de junio de 2025 y el 11 de febrero de 2026 se registraron 40 incidentes graves, entre ellos 39 explosiones ocurridas en viviendas, establecimientos mercantiles y puestos semifijos ubicados en las alcaldías Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Milpa Alta y Cuajimalpa de Morelos. Las





principales causas identificadas fueron el uso de mangueras de plástico, conexiones no certificadas, materiales que no cumplen con las especificaciones técnicas y prácticas inadecuadas durante la instalación y manejo del gas; situaciones que, en muchos casos, pudieron prevenirse mediante el cumplimiento de las medidas de seguridad y una adecuada cultura de prevención.

En el ámbito normativo, el 01 de octubre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004, mediante la cual se establecieron las especificaciones técnicas mínimas para el diseño, construcción, modificación e instalación de sistemas fijos y permanentes de aprovechamiento de Gas LP para uso doméstico. Sin embargo, la existencia de un marco normativo resulta insuficiente si no se acompaña de acciones permanentes de supervisión, verificación y difusión que permitan a la población conocer las medidas necesarias para prevenir accidentes y actuar adecuadamente ante una emergencia.

Precisamente con ese propósito, desde enero de 2026 la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México comenzó a difundir a través de sus redes sociales y sitio oficial, la "Guía para el Manejo Seguro del Gas", cuyo objetivo consiste en proporcionar recomendaciones para el uso, resguardo e instalación segura del Gas LP en los hogares. No obstante, del análisis de dicho documento se advierte que existen áreas susceptibles de fortalecerse, particularmente en lo relativo a la incorporación de protocolos claros de actuación, criterios específicos sobre buenas prácticas de instalación, mantenimiento y revisión de las instalaciones domésticas, así como recomendaciones precisas respecto de las conductas que deben evitarse para disminuir el riesgo de fugas, incendios y explosiones. A ello se suma que el Plan Familiar de Protección Civil, aprobado en 2014, contiene información limitada respecto de las acciones específicas que deben implementarse cuando se presenta una emergencia ocasionada por Gas LP.

Las consecuencias de estas deficiencias se reflejan en hechos recientes. El **28 de junio de 2025, en la colonia San Pablo Chimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, una pareja de 21 años perdió la vida como consecuencia de una presunta fuga de gas ocasionada por el deterioro del tanque que abastecía su vivienda. Asimismo, el 14 de julio de 2026 una explosión registrada en el conjunto habitacional Torres Residenciales Los Yaquis, ubicado en Huixquilucan, Estado de México, obligó a evacuar aproximadamente a 60 personas y dejó tres personas gravemente lesionadas, después de que vecinos reportaran durante varias horas un intenso olor a gas sin que existiera una atención oportuna, requiriéndose la intervención coordinada de los cuerpos de Protección Civil y Bomberos del municipio de Huixquilucan y de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Aunado a ello, las labores de vigilancia también evidencian la necesidad de fortalecer la prevención. De acuerdo con información de la Procuraduría Federal del Consumidor





(PROFECO), de 90 plantas distribuidoras de Gas LP verificadas, ocho fueron sancionadas mediante la imposición de 30 sellos de inmovilización por irregularidades consistentes en la distribución de cilindros oxidados o con daños estructurales, instrumentos de despacho incorrectamente calibrados y deficiencias en el suministro del combustible.

Por otra parte, el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México implementó desde diciembre de 2024 el "Programa de Prevención contra Incendios", mediante el cual la ciudadanía puede solicitar gratuitamente la revisión de instalaciones, cilindros y tanques estacionarios de Gas LP. Gracias a este programa se han prevenido 175 incidentes, lo que demuestra que las acciones preventivas, la inspección oportuna y la difusión de información especializada constituyen herramientas eficaces para disminuir riesgos antes de que éstos se traduzcan en emergencias.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

A pesar de contar con un marco normativo y con instrumentos informativos y dirigidos a la población, los accidentes relacionados con el Gas LP continúan ocurriendo con frecuencia debido a una combinación de factores, entre ellos la utilización de materiales no certificados, la falta de mantenimiento de las instalaciones de gas, el desconocimiento de las medidas preventivas y la falta de difusión de protocolos claros para actuar antes, durante y después de una emergencia.

Si bien la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil cuenta con la "Guía para el Manejo Seguro del Gas", esta puede fortalecerse mediante la incorporación de recomendaciones más puntuales sobre la correcta instalación de los sistemas de Gas LP, el periodo para el mantenimiento, la identificación de las señales de riesgo, las acciones inmediatas que deban realizarse ante la fuga, las prácticas que deben evitarse y los criterios para determinar cuándo resulta indispensable solicitar una revisión especializada.

Asimismo, resulta necesario reforzar la difusión de estas medidas preventivas para que la ciudadanía cuente con herramientas suficientes que le permitan identificar oportunamente situaciones de riesgo y actuar de manera adecuada, reduciendo así la posibilidad de explosiones, incendios, intoxicaciones o pérdidas humanas.

De ahí la importancia de fortalecer la "Guía para el Manejo Seguro del Gas", en la que se incorporen parámetros específicos, recomendaciones técnicas y buenas prácticas de prevención, lo que contribuirá a generar una cultura de protección civil, reducir la incidencia de accidentes asociados al uso doméstico de Gas LP y proteger la vida, la integridad y el patrimonio de las personas habitantes de la Ciudad de México.





OBJETIVO DE LA PROPOSICIÓN

El presente Punto de Acuerdo tiene como objetivo disminuir la cantidad de situaciones de emergencia a causa de incidentes por gas de uso doméstico, a través de la implementación de parámetros específicos de prácticas preventivas en la instalación, uso, revisión y mantenimiento de los sistemas de gas LP. Si bien ya existe la "Guía para el Manejo Seguro del Gas", la información presentada no cubre con todo lo necesario para ayudar a reducir la cantidad de incidentes por gas doméstico.

Por lo que se exhorta a las diversas autoridades a establecer medidas precautorias más específicas, junto con la implementación de talleres y cursos dirigidos a vecinas y vecinos sobre la implementación de las mismas; difundiendo la información necesaria a la ciudadanía para brindar las herramientas y conocimientos requeridos que ayuden a la identificación de posibles prácticas de riesgo, acompañado de información precisa para el correcto actuar de una persona durante una situación de emergencia causada por el uso de gases domésticos.

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 4º, párrafo tercero, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que "Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución".
2. Que el artículo 1º de la **Ley General de Protección Civil** indica que "La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece".
3. Que en el artículo 7, inciso D, de la **Constitución Política de la Ciudad de México** se establece que "Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio".

Mientras que en el artículo 9, apartado E, se establece que "Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos, conexión a la red de agua potable, captadores de agua pluvial y sistemas que permitan su reúso y saneamiento, energía y servicios de protección civil".





Por su parte, en el artículo 14, inciso A, se establece que “Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidente por fallas de infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos”.

4. Que en su artículo 7, fracción I de la **Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México** establece “la protección y salvaguarda de las personas ante la eventualidad de una emergencia o desastre, provocado por cualquiera de los fenómenos perturbadores que se suscitan en la Ciudad de México”, así como su Fracción II, que establece “Identificar y analizar los Riesgos como sustento para la implementación de medidas de prevención, mitigación y resiliencia”.

Que en el artículo 15, fracción XII, de la misma ley se establece el deber de las alcaldías de “Identificar y elaborar las opiniones y/o dictámenes técnicos respecto a las condiciones de Riesgo de sitios, inmuebles o actividades, en los términos de esta Ley y el Reglamento”.

Mientras que el artículo 17 de la ley antes mencionada establece que “La Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía es la instancia responsable de implementar las acciones en la materia, asistiendo a la población en acciones preventivas y atendiendo las emergencias y situaciones de desastre que se presenten”.

Por su parte, el artículo 19, fracción II, establece que las Alcaldías tienen la atribución de “Promover la cultura de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil organizando y desarrollando acciones preventivas, observando los aspectos del Consejo de la Alcaldía y procurando la extensión al área de educación y capacitación entre la sociedad en su conjunto”.

5. Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el objetivo 11 —Ciudades y Comunidades Sostenibles— numeral 11.1, menciona que se debe “asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales”.

Por su parte, su Objetivo 16 —Paz, Justicia e Instituciones Sólidas— numeral 16.10, menciona que se debe de “garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales”.

6. En la NOM-004-SEDG-2004 en su artículo 1° establece que “Para las instalaciones en uso, cuando así lo requieran la DGGLP podrá solicitar al usuario de la instalación





el dictamen de conformidad de la instalación con la presente Norma, emitida por Unidad de verificación debidamente aprobado conforme a la ley".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México a fortalecer la "Guía para el Manejo Seguro del Gas"; incorporando criterios y parámetros específicos que orienten a la población sobre la correcta instalación, uso, revisión y mantenimiento de los sistemas de gas de consumo doméstico, promoviendo la adopción de buenas prácticas de seguridad y de prevención de conductas que incrementan el riesgo de accidentes.

SEGUNDA. La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, a la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos para que a través de su Unidad de Protección Civil y en coordinación con el Cuerpo de Bomberos realicen talleres y cursos sobre la correcta instalación, uso, revisión y mantenimiento de los sistemas de gas de consumo doméstico dirigidos a vecinas y vecinos de la demarcación; junto con la implementación de campañas de difusión sobre la "Guía para el Manejo Seguro del Gas".

ATENTAMENTE

Jannete Guerrero Maya
DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, en la Ciudad de México, a los **05** días del mes de **agosto** del año **2026**





FICHA TÉCNICA EN LENGUAJE CIUDADANO DEL PUNTO DE ACUERDO

Nombre del Punto de Acuerdo	Se pide reforzar la "Guía para el Manejo Seguro del Gas", y aumentar las campañas de difusión sobre el uso de gas doméstico.
A qué autoridades se exhorta	Unidad de Protección Civil de la alcaldía Cuajimalpa, en coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
Objetivo del PA	Disminuir la cantidad de situaciones de emergencia a causa de explosiones por fugas o mal uso de gas doméstico.
Resumen	Se busca reforzar la "Guía para el Manejo Seguro del Gas", establecer prácticas de prevención en el uso de gas doméstico, y acciones a tomar en momentos de peligro; a su vez, se solicita aumentar la cantidad de campañas para difundir información a vecinas y vecinos sobre los riesgos que se pueden presentar en los hogares
A quiénes beneficia	A toda la población.



Certificado de firma		03/08/2026 14:11
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Sin confirmación	
Identificador: 6A70F45742E6261740580193	Nombre: Jannete Elizabeth Guerrero Maya	
Nombre y extensión: PA - Gas doméstico (05-08-26).pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.146.155.89	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
f4e36532b0e3705b33bce1c66d5482f41b55283bb877f9bf8589b4c21a0ff812	03/08/2026 14:04	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
83d8c73d8f71ba6692f5f4e3056d73a9f76b724aa460ad494b9d7f456804dcbc		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
03/08/2026 20:11:25 UTC (03/08/2026 14:11:25 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
95b1127a-5a9a-44af-98d6-7a5503d0fa6d.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
83d8c73d8f71ba6692f5f4e3056d73a9f76b724aa460ad494b9d7f456804dcbc	

Firmantes		
Firmante 1. Jannete Guerrero Maya		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A70F5E7BA197E7AA128DC0E	Enviado: 03/08/2026
Derecho	IP: 189.146.155.89	14:05:50
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 03/08/2026
Correo:		14:11:14
jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx		Visto: 03/08/2026 14:11:19
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto Jannete Guerrero Maya	03/08/2026 14:11:19.932
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		03/08/2026 14:11:19.933

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

